



Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; ASESORES EN INVERSIONES; CASAS DE BOLSA; CASAS DE CAMBIO; CENTROS CAMBIARIOS; INSTITUCIONES DE CRÉDITO; INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA; SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR CON MODELOS NOVEDOSOS; SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN; SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES; SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS CON NIVELES DE OPERACIÓN DEL I AL IV; ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL; SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON NIVELES DE OPERACIÓN DEL I AL IV; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE; TRANSMISORES DE DINERO Y UNIONES DE CRÉDITO QUE DAN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C, adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con domicilio en Av. Insurgentes Sur 1971, Conjunto Inmobiliario Plaza Inn, Torre Sur, piso 9, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, son las responsables del tratamiento de los datos personales que les proporcionen a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI PLD/FT) los oficiales de cumplimiento, oficiales de cumplimiento interinos, representantes o cualquier otra persona física en representación de los almacenes generales de depósito; asesores en inversiones; casas de bolsa; casas de cambio; centros cambiarios; instituciones de crédito; instituciones de tecnología financiera; sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos; sociedades operadoras de fondos de inversión; sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión; sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias con niveles de operación del I al IV; organismos de integración financiera rural; sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación del I al IV; sociedades financieras de objeto múltiple; transmisores de dinero y uniones de crédito, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la demás normatividad que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y para que finalidad?

Los datos personales que se recaban son: nombre completo con apellidos, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, correo electrónico, nacionalidad, domicilio y teléfono.

Estos datos son recabados de los almacenes generales de depósito; asesores en inversiones; casas de bolsa; casas de cambio; centros cambiarios; instituciones de crédito; instituciones de tecnología financiera; sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos; sociedades operadoras de fondos de inversión; sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión; sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias con niveles de operación del I al IV; organismos de integración financiera rural; sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación del I al IV; sociedades financieras de objeto múltiple; transmisores de dinero y uniones de crédito, para dar cumplimiento a las "*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito*" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre





de 2014 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores*” publicadas en el DOF el 9 de septiembre de 2010 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio*” publicadas en el DOF el 25 de septiembre de 2009 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión*” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito*” publicadas en el DOF el 20 de abril de 2009 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple*” publicadas en el DOF el 17 de marzo de 2011 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular*” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito*” publicadas en el DOF el 26 de octubre de 2012 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento*” publicadas en el DOF el 10 de abril de 2012 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones*” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento*” publicadas en el DOF el 10 de abril de 2012 y sus diversas modificaciones, y las “*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera*” publicadas en el DOF el 10 de septiembre de 2018, así como en la “*Resolución por la que se expide la información y se dan a conocer los medios electrónicos para informar la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control; la designación y revocación del Oficial de Cumplimiento, Representante u Oficial de Cumplimiento interino; la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, así como la transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado, según corresponda, contemplados en las disposiciones de carácter general que se indican*” publicada en el DOF el 20 de mayo de 2020, la “*Resolución por la que se expiden los formatos oficiales para informar la designación del oficial de cumplimiento, la integración del Comité de Comunicación y Control y para reportar operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, en términos de los artículos 48, 53, 66, 69 y 75 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, y se da a conocer el medio electrónico para el envío de dichos formatos*”, publicada en el DOF el 24 de marzo de 2020, el “*ACUERDO por el que se expide el formato oficial para dar aviso de la lista de los agentes relacionados con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual, así como de los terceros con los que operen dichos agentes relacionados*”, publicada en el DOF el 28 de septiembre de 2015, las “*DISPOSICIONES de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas*”, publicadas en el DOF el 4 de abril de 2014 y sus diversas modificaciones, y el “*Aviso por el que se da a conocer el medio electrónico a través del cual se deberá presentar el informe de los resultados de la revisión anual de auditoría, así como el Manual de Cumplimiento o documento equivalente, a que se refieren las diversas disposiciones de carácter general aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo*”, publicado en el DOF el 1º de noviembre de 2019.

Los datos que se recaban, en ningún caso son datos sensibles.

Los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados en expediente digitales.



Fundamento para el tratamiento de datos personales

De conformidad con los artículos los artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII, 5 y 10, fracción V de la *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, 115 de la *Ley de Instituciones de Crédito*, 212 y 226 Bis de la *Ley del Mercado de Valores*, 71 y 72 de la *Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*, 124 de la *Ley de Ahorro y Crédito Popular*, 129 de la *Ley de Uniones de Crédito*, 91 de la *Ley de Fondos de Inversión*, 95, 95 Bis y 87-D de la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*, y 58 y 85 de la *Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera*; 3 fracción V y segundo párrafo, 4 fracción I apartado B y fracción II apartado B, numerales 35), 36) y 37), 14 y 48, fracciones I, II, IV, XIII, XVIII y XIX del *Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, publicado en el DOF 28 de febrero de 2022; 39 del *Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión*, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2015 y modificado el 14 de diciembre de 2016 y 1, fracción X del *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores* publicado en el DOF el 18 de abril de 2022 y reformado por última ocasión el 17 de agosto de 2023 y las Disposiciones.

Transferencia de datos

Las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C pueden compartir sus datos personales con otras autoridades nacionales o extranjeras, siempre que se haya suscrito un convenio de colaboración o intercambio de información entre las mismas, de conformidad con la *Ley de Instituciones de Crédito*, *Ley del Mercado de Valores*, *Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*, *Ley de Ahorro y Crédito Popular*, *Ley de Uniones de Crédito*, *Ley de Fondos de Inversión*, *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*, *Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera* y la *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos de acceso y corrección de datos personales?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de la Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Inmobiliario Plaza Inn, Torre Sur, Nivel Fuente, Local F-181, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>), o en el correo electrónico transparencia-información@cnbv.gob.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia de esta Comisión de lunes a viernes en un horario de 9:00 horas a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono 1454- 6000 extensión 5467.

Cambio al Aviso de Privacidad

Derivado de nuevas disposiciones administrativas o de otra índole, el presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones, cambios, o actualizaciones; en este sentido la Comisión se compromete a mantenerlo informado sobre los cambios que puedan surgir al presente a través de su sitio electrónico (www.gob.mx/cnbv).

Fecha de Actualización

23 de febrero de 2024